

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 537 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 DICIEMBRE 2016

VISTOS: Memorando N° 935-2016/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Diciembre de 2016, Informe N° 726-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Diciembre de 2016, Proveído s/n de Gerencia Sub Regional de fecha 12 de diciembre de 2016 e Informe N° 557-2016/GRP-401000-401100 de fecha 12 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 726-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Diciembre de 2016 el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones solicita designar comité de recepción para la adquisición del asunto, remitiendo los actuados a la Dirección Sub Regional de Infraestructura;

Que, mediante Memorando N° 935-2016/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Diciembre de 2016 el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige a la Gerente Sub Regional para hacerle llegar el documento mediante el cual el Sub Director de la División de Obras solicita la designación del Comité de Recepción de la **ADQUISICION DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS Y BIOMÉDICOS DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS Y BIOMEDICOS DEL HOSPITAL II DE SULLANA"**, proponiendo en tal sentido que el mismo quede conformado de la siguiente manera:

- CPC. LUIS DEL PINO GONZALES GÓMEZ (Presidente)
- Sr. ESTEBAN NARCISO SARMIENTO VENTURINI (Miembro)
- Ing. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO (Miembro)
- Ing. HANSI DARIO OJEDA MOSCOL (Miembro)
- Ing. SANDRO CLEMENTE VILLANUEVA DE LA CRUZ (Miembro);

Que, mediante el Proveído s/n de Gerencia Sub Regional de fecha 12 de diciembre de 2016 la Gerencia Sub Regional ha remitido los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a fin de que se emita opinión legal y el consecuente acto resolutivo señalando que la designación del Comité de Recepción quedará como se detalla a continuación:

- Ing. EDWIN NIÑO CAMPOS (Presidente)
- Sr. ESTEBAN NARCISO SARMIENTO VENTURINI (Miembro)
- Ing. SANDRO CLEMENTE VILLANUEVA DE LA CRUZ (Miembro);

Que, el artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado señala "La entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder" asimismo, el Reglamento de la ley en comento en su artículo 160° señala: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 537 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 DICIEMBRE 2016

supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala en su artículo 143°: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. (...)";

Que, para que se proceda al pago de las contraprestaciones es necesario el documento que otorgue la conformidad, por ende el Comité de recepción que se designe deberá encargarse tanto de verificar la entrega física de los bienes así como también de la ejecución de la prestación en el sentido que deberá verificar las especificaciones técnicas, garantías, pruebas de operación y puesta en funcionamiento de los Equipos adquiridos;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN para la ADQUISICION DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMEDICOS DEL HOSPITAL II DE SULLANA", el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 537 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

12 DICI 2016

Sullana,

- Ing. EDWIN NIÑO CAMPOS (Presidente)
- Sr. ESTEBAN NARCISO SARMIENTO VENTURINI (Miembro)
- Ing. SANDRO CLEMENTE VILLANUEVA DE LA CRUZ (Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Comité de Recepción, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 - y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

